



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:122/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°309/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Decana del Departamento de Ciencias Sociales, Mg. Anabella Lucardi, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivos desde su creación, la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional, como así también la generación y adecuación de conocimientos, la conservación y reinterpretación de la cultura.

Que, a su vez, su misión se basa en los principios democráticos, apuntando a la reflexión crítica por medio del trabajo interdisciplinario y la relación con la comunidad, fomentando la participación activa, para liderar procesos de cambio hacia una mejor calidad de vida de la comunidad en la que se inserta.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, y que



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

todas sus acciones emanadas tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del Estado Nacional.

Que en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación funciona la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad Académica y la Sociedad Civil que tiene como objetivo asistir a la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial en las actividades de enlace y cooperación con el sistema universitario argentino, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académico y profesional, la comunidad académica en general, y las organizaciones de la sociedad civil, en los temas de su competencia.

Que, en virtud de ello, es necesario profundizar los vínculos, facilitando herramientas de cooperación y asistencia recíproca, que permitan desarrollar acciones conjuntas en el campo académico, profesional, científico y cultural.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°XCVIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese al Departamento de Ciencias Sociales, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:122/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACION** , representado en este acto por el Señor Ministro Doctor Martín I. SORIA, con domicilio en Sarmiento 329, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, representada en este acto por su Rector, Ingeniero Jorge Fabián CALZONI, con domicilio en calle España 350, Ciudad de Avellaneda, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, en forma conjunta denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda es una persona jurídica de derecho público, con autonomía y autarquía, conforme con el Artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, creada por Ley del Congreso de la Nación N° 26.543.

Que según lo dispuesto por el Artículo 8 inc. H, del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como finalidad promover y desarrollar conocimiento científico socialmente productivo y significativo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo sociocultural, político y económico de la comunidad.

Que la Ley N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificatorias, establece en su artículo 22 incisos 1° y 24° que el “**MINISTERIO**” entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, y que, todas las acciones



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

emanadas del “MINISTERIO”, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que en la órbita del “MINISTERIO” funciona la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y LA SOCIEDAD CIVIL, en adelante “DNRCAYSC”, que tiene como objetivo asistir a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL en las actividades de enlace y cooperación con el sistema universitario argentino, las organizaciones no gubernamentales y los organismos públicos no estatales de los ámbitos académico y profesional, la comunidad académica en general, y las organizaciones de la sociedad civil, en los temas de su competencia.

Que por lo expuesto y existiendo intereses comunes respecto a contribuir a la democratización del conocimiento, “LAS PARTES” acuerdan en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El CONVENIO tiene como objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia técnica en distintos aspectos que resulten de interés para “LAS PARTES” en el contexto de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

SEGUNDA: COOPERACIÓN. “LAS PARTES” convienen que la colaboración que se brinden podrá incluir capacitación, asesoramiento, investigación, asistencia técnica, gestión o cualquier otra actividad que de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y demás ACTAS COMPLEMENTARIAS que a futuro se firmen.

TERCERA: ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las actividades a realizar se definirán por medio de ACTAS COMPLEMENTARIAS que se celebrarán entre las autoridades de ambas instituciones y cuyo desarrollo se ajustará a los términos, responsabilidades y cronogramas que definan “LAS PARTES”.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

CUARTA: PROHIBICIÓN. Ninguna disposición del CONVENIO será interpretada de modo tal de prohibir o impedir a”LAS PARTES” la celebración de Convenios de objeto igual o similar con otros organismos o instituciones. Asimismo, ninguna de”LAS PARTES” tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra o para contraer obligaciones en nombre de la otra. Este CONVENIO sólo puede ser modificado por el acuerdo expreso y escrito entre”LAS PARTES”.

QUINTA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO,”LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo con lo convenido en esta Cláusula, corresponde a una de las partes.

SEXTA: EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de los compromisos que se asuman en las Actas Complementarias específicas que eventualmente se suscriban para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento del presente CONVENIO, que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

SÉPTIMA: COMPETENCIA LEGAL. LAS PARTES deberán tener competencia legal para celebrar el CONVENIO en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las instituciones que representan.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. “LAS PARTES” acuerdan que, ante cualquier controversia derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y/o sus Actas Complementaria agotarán todas las medidas



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

tendientes a poner fin al conflicto. Ante la imposibilidad de arribar a una solución, las partes acuerdan acudir a los tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN. El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales. “LAS PARTES” podrán dejarlo sin efecto en forma unilateral y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente dicha decisión a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La denuncia del presente no dará derecho a las demás partes a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se hallaren en curso de ejecución.

DÉCIMA: DOMICILIOS CONSTITUIDOS. “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezado del presente, lugar adonde se tendrán por efectuadas válidas todas las notificaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de 2022.

RESOLUCIÓN C.S. N° :122/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior